Capítulo 20 Selección de personal

Art. 204.- La selección e ingreso de personal en relación con los riesgos de las respectivas tareas, operaciones y manualidades profesionales, deberá efectuarse por intermedio de los Servicios de Medicina, Higiene y Seguridad y otras dependencias relacionadas, que actuarán en forma conjunta y coordinada.

Art. 205.- El Servicio de Medicina del Trabajo extenderá, antes del ingreso, el certificado de aptitud en relación con la tarea a desempeñar.

Art. 206.- Las modificaciones de las exigencias y técnicas laborales darán lugar a un nuevo examen médico del trabajador para verificar si posee o no las aptitudes requeridas por las nuevas tareas.

Art. 207.- El trabajador o postulante estará obligado a someterse a los exámenes pre-ocupacionales y periódicos que disponga el servicio médico de la empresa.

Capitulo 20:

El Artículo 204 de la Ley 19587 sobre seguridad e higiene en el trabajo establece que la selección e ingreso de personal debe considerar los riesgos de las respectivas tareas, operaciones y manualidades a desempeñar.

Esto significa que al momento de contratar a un trabajador, el empleador debe evaluar los riesgos inherentes a las actividades que dicho trabajador realizará, y asegurarse de que el mismo cuente con las condiciones físicas y mentales adecuadas para desempeñar esas tareas de manera segura.

El objetivo de este artículo es garantizar que los trabajadores sean asignados a puestos que se ajusten a sus capacidades, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

De esta manera, se busca proteger la salud y seguridad de los trabajadores desde el momento mismo de su ingreso a la empresa.

El Artículo 205 de la Ley 19587 sobre seguridad e higiene en el trabajo establece que el Servicio de Medicina del Trabajo debe emitir un certificado de aptitud antes del ingreso de un trabajador, en relación con la tarea que va a desempeñar. Esto implica que antes de que un trabajador comience sus labores, debe contar con un certificado médico que confirme su capacidad para realizar las tareas específicas de su puesto de trabajo.

El Artículo 206 señala que cuando por razones fundadas no sea posible cumplir con lo establecido en el artículo anterior (Artículo 205, que requiere un certificado de aptitud médica antes del ingreso del trabajador), la autoridad competente podrá autorizar el desempeño de las tareas con las precauciones necesarias para asegurar la protección de la salud del trabajador.

Es decir, el Artículo 206 permite que, en casos excepcionales y debidamente justificados, se pueda autorizar que un trabajador desempeñe sus tareas sin contar previamente con el certificado de aptitud médica, siempre que se tomen las medidas de seguridad necesarias para proteger su salud.

Esto da cierta flexibilidad a la aplicación del requisito establecido en el Artículo 205, permitiendo que en situaciones particulares se pueda habilitar el ingreso del trabajador sin el certificado, pero manteniendo el compromiso de garantizar su seguridad y bienestar.

El Artículo 207 de la Ley 19587 sobre seguridad e higiene en el trabajo establece que el trabajador o postulante estará obligado a someterse a los exámenes preocupacionales y periódicos que disponga el Servicio de Medicina del Trabajo. Esto implica que antes de iniciar o continuar su trabajo, el trabajador debe pasar por un proceso de evaluación médica para determinar su capacidad para realizar las tareas asignadas sin riesgos para su salud.

**RIESGOS EN EL AULA DE INFORMÁTICA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Seguridad** | | |
| **Riesgo** | **Fuente de riesgo** | **Daños** |
| **Seguridad en el proyecto** | Almacenamiento Aulas generales y específicas Falta de formación e información | Caídas a distinto nivel Caídas al mismo nivel Electrocuciones Golpes contra objetos o materiales Lesiones músculo esqueléticas Sobreesfuerzos |
| **Máquinas y herramientas** | Herramientas manuales Herramientas mecánicas Manipulación de herramientas Falta de formación e información | Golpes y cortes por despido de herramientas Esguinces Sobreesfuerzos Contacto eléctrico Quemaduras Enganches Electrocuciones |
| **Instalación eléctrica** | Defectos de instalación Descargas eléctricas Falta de formación e información Falta de mantenimiento Incendios Incumplimiento de normativa ( N.B.C ) Sobrecargas eléctricas | Caídas al mismo nivel Electrocuciones Quemaduras Tropiezos |
| **Incendios** | Actividades que pueden provocar incendios Almacenamiento de productos inflamables Falta de formación e información Tratamiento de materiales Inflamables | Quemaduras |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Higiene** | | |
| **Riesgo** | **Fuente de riesgo** | **Daños** |
| **Calor / Frío** | Exposición al calor o al frío Corrientes y humedades en lugar de trabajo Falta de formación e información | Afecciones musculares Catarros Gripes Resfriados |
| **Contaminantes biológicos** | Exposición contaminantes Falta de cultura higienista Enfermedades infecto contagiosas Falta de formación e información Contagio de los alumnos a trabajadores | Enfermedades infecto contagiosas. Infecciones intestinales Infecciones en la piel Trastornos respiratorios |

|  |
| --- |
|  |

Ana, que pasó por problemas leves de astigmatismo, se presenta a un trabajo de Instalacion eléctrica,